



**UNIVERSIDAD DE CANTABRIA**

**GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE  
EMPRESAS**

**2023-2024**

**TRABAJO FIN DE GRADO**

**LOS DIFERENTES IMPUESTOS A LOS QUE TIENE  
QUE HACER FRENTE AUTÓNOMOS Y PYMES**

**THE DIFFERENT TAXES THAT SELF-EMPLOYED AND  
SMEs HAVE TO FACE.**

**Autor: Luis Antonio Peña Ruiz**

**Tutora: Ana María Carrera Poncela**

**Santander, julio 2024**

## **RESUMEN**

En este trabajo fin de grado (TFG) se pretende analizar las ventajas y desventajas de iniciar una actividad como trabajador autónomo o creando una sociedad mercantil. Empezaremos describiendo la situación actual de las pequeñas y medianas empresas en el país utilizando los datos de las diferentes administraciones públicas en España.

A continuación, haremos un análisis de los diferentes impuestos a los que debe hacer frente tanto los autónomos como las sociedades, explicando uno a uno como funcionan y cuáles son los plazos y fechas en las que se liquidan.

Por último, analizaremos en que caso es mejor iniciar una actividad como trabajador autónomo y en qué caso es mejor iniciar una actividad creando una sociedad.

## **ABSTRACT**

This final degree project aims to analyse the advantages and disadvantages of starting an activity as a self-employed worker or creating a commercial company. We will start by describing the current situation of small and medium-size enterprises in the country using data from the different public administrations in Spain.

Below, we will make an analysis of the different taxes that both the self-employed and companies must face, explaining one by one how they work and what are the deadlines and dates in which they are settled.

Finally, we will analyse in which case it is best to start an activity as a self-employed worker and in which case it is better to start an activity by creating a company.

# INDICE

## Contenido

INTRODUCCION .....	5
CAPITULO 1. TEJIDO EMPRESARIAL EN ESPAÑA. DEFINICION DE TRABAJADORES AUTONOMOS Y SOCIEDADES MERCANTILES.....	6
1.1 EL TEJIDO EMPRESARIAL ESPAÑOL. ....	6
1.2 LOS TRABAJADORES AUTONOMOS EN ESPAÑA. ....	6
1.3 LAS SOCIEDADES MERCANTILES EN ESPAÑA. ....	7
CAPITULO 2. COMPARAR EN QUE CASOS ES MEJOR INICIAR UNA ACTIVIDAD CREANDO UNA SOCIEDAD O COMO TRABAJADOR AUTONOMO. ....	7
2.1 VENTAJAS DE INICIAR UNA ACTIVIDAD COMO TRABAJADOR AUTONOMO.....	7
2.1.1 Mayor autonomía en la toma de decisiones.....	7
2.1.2 Proceso de inicio más sencillo y menos costoso. ....	8
2.1.3 Responsabilidad ilimitada sobre el negocio.....	8
2.2. DESVENTAJAS DE INICIAR UNA ACTIVIDAD COMO TRABAJADOR AUTONOMO. ....	9
2.2.1 Responsabilidad ilimitada sobre las deudas. ....	9
2.2.2 Cargas fiscales y administrativas más pesadas. ....	9
2.2.3 Menos capacidad para atraer financiación externa. ....	10
2.2.4 Menor protección patrimonial personal.....	10
2.3 VENTAJAS DE INICIAR UNA ACTIVIDAD CREANDO UNA SOCIEDAD. ....	11
2.3.1 Limitación de la responsabilidad de los socios.....	11
2.3.2 Mayor capacidad para acceder a financiación. ....	11
2.3.3 Tributación más beneficiosa en ciertos casos. ....	12
2.3.4 Mejor imagen de estabilidad y solidez empresarial. ....	13
2.4. DESVENTAJAS DE INICIAR UNA ACTIVIDAD CREANDO UNA SOCIEDAD. ....	13
2.4.1 Mayor complejidad en su creación y gestión.....	13
2.4.2 Costes de constitución y mantenimiento más elevados.....	14
2.4.3 Necesidad de repartir beneficios entre socios.....	15
CAPITULO 3. IMPUESTOS A LOS QUE DEBE HACER FRENTE UN AUTONOMO. ....	15
3.1. EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO O IVA. ....	15
3.1.1 Funcionamiento general del impuesto.....	15
3.1.2 Los diferentes tipos de IVA .....	16
3.1.3 Los regímenes especiales de IVA.....	16
3.2. IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS DE LAS PERSONAS FISICAS O IRPF. ....	18

## LOS DIFERENTES IMPUESTOS A LOS QUE DEBEN HACER FRENTE AUTONOMOS Y PYMES

3.2.1 Características del Impuesto sobre la renta de las personas físicas.....	19
3.2.2 Modalidades de tributación en IRPF.....	19
3.2.3 Autónomos: Pagos a cuenta de IRPF. Modelos 130 y 131 de la Agencia tributaria..	20
3.2.4 Mínimo personal y familiar por descendientes o ascendientes.....	21
3.2.5 Deducciones generales y autonómicas de la cuota en el ejercicio. ....	23
3.3 COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL. REGIMEN ESPECIAL PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (RETA). ....	23
3.3.1 Como calcular la cuota de autónomos. ....	24
3.3.2 La tarifa plana de autónomos. ....	25
3.4 IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICOS O IAE .....	26
CAPITULO 4. IMPUESTOS A LOS QUE DEBE HACER FRENTE UNA SOCIEDAD MERCANTIL.....	26
4.1. EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO O IVA. ....	26
4.1.1. Liquidación del IVA. Modelo 303.....	27
4.1.2. Operaciones no sujetas a IVA.....	27
4.1.3. Exenciones de IVA.....	27
4.1.4. Régimen especial de criterio de caja .....	28
4.2. EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES O IS. ....	28
4.2.1 Determinación de la base imponible del Impuesto de sociedades. ....	29
4.3.2 Tipos impositivos del Impuesto de Sociedades.....	29
4.3.3. Pagos a cuenta del Impuesto de Sociedades. Modelo 202.....	30
4.3. COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL. REGIMEN GENERAL.....	31
4.4. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.....	32
4.5. IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES. ....	32
CAPITULO 5. CONCLUSIONES. ....	33
BIBLIOGRAFIA: .....	34

## INTRODUCCION

La finalidad de este trabajo de fin de grado es estudiar las dos principales opciones que ofrece el sistema español para emprender una actividad profesional o empresarial por cuenta propia. Explicar los diferentes impuestos que gravan a los trabajadores autónomos y a las sociedades mercantiles. Y por último, determinar que opción sería mejor atendiendo a diferentes factores como el tipo de tributación, la financiación necesaria, si es emprendimiento en solitario o con socios, entre otras

En el primer capítulo empezaremos comentando la situación actual del tejido empresarial español, así como la definición de trabajadores autónomos y sociedades.

En el capítulo 2 explicaremos las principales ventajas y desventajas de iniciar una actividad como trabajador autónomo o formando una sociedad mercantil.

En los capítulos 3 y 4 analizaremos los diferentes impuestos a los que deben hacer frente los trabajadores autónomos y las sociedades respectivamente.

Y, por último, en el capítulo 5 terminaremos con una conclusión sobre en qué casos es mejor emprender utilizando una u otra opción según los diferentes factores comentados en este trabajo.

## CAPITULO 1. TEJIDO EMPRESARIAL EN ESPAÑA. DEFINICION DE TRABAJADORES AUTONOMOS Y SOCIEDADES MERCANTILES.

En este primer capítulo comentaremos resumidamente que es el tejido empresarial español y por quien está formado. Además, definiremos que es un trabajador autónomo y el peso que tiene dentro del tejido empresarial español. Por último, definiremos lo que es una sociedad mercantil y mencionaremos algunas de sus ventajas.

### 1.1 EL TEJIDO EMPRESARIAL ESPAÑOL.

El tejido empresarial se refiere al entramado de empresas que conforman la estructura económica de un país o región. Estas empresas pueden variar en tamaño, sector, alcance y estructura organizativa. El estudio del tejido empresarial es crucial para comprender la dinámica económica de una sociedad, identificar tendencias empresariales, promover el crecimiento económico y diseñar políticas que beneficien a las empresas y a la comunidad en general. Desde pequeñas empresas familiares hasta corporaciones multinacionales, el tejido empresarial es diverso y desempeña un papel fundamental en la generación de empleo, la innovación y el desarrollo económico.

Según datos del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, las pequeñas y medianas empresas concentran el 99,8% del total de empresas en España. Además, aproximadamente la mitad de las empresas españolas corresponden a autónomos sin asalariados.

Tabla 1.1. Número de trabajadores autónomos en España

DATOS A 31/03/2024	TOTAL	RETA	MAR
TOTAL	3.343.311	3.330.123	13.188
AUTONOMOS PERSONAS FISICAS	2.020.919	2.011.069	9.850
FAMILIAR COLABORADOR	186.567	185.815	752
SOCIO DE SOCIEDAD	516.178	514.628	1.550
MIEMBRO DE ÓRGANO DE ADMON SOCIEDAD	505.114	504.870	244
FAMILIAR COLABORADOR	58.890	58.843	47
RELIGIOSO	9.813	9.813	0
COLEGIO PROFESIONAL	45.085	45.085	0

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

### 1.2 LOS TRABAJADORES AUTONOMOS EN ESPAÑA.

Los autónomos, también conocidos como trabajadores por cuenta propia, son individuos que ejercen una actividad económica de forma independiente y asumen personalmente el riesgo empresarial. En España, los autónomos desempeñan un papel fundamental en

la economía como motor de la actividad emprendedora y generación de empleo. Este sector laboral se caracteriza por su flexibilidad, responsabilidad directa sobre su negocio y su contribución al panorama económico del país. Los autónomos en España se regulan por un marco legal específico que define sus derechos, obligaciones y beneficios, convirtiéndolos en una parte significativa de la fuerza laboral del país.

### **1.3 LAS SOCIEDADES MERCANTILES EN ESPAÑA.**

Las sociedades en España son entidades jurídicas que agrupan a dos o más personas con el objetivo de desarrollar una actividad económica de manera conjunta. Estas entidades tienen un patrimonio propio distinto al de sus socios y están reguladas por normativas específicas que determinan su organización, funcionamiento y responsabilidades legales. Las sociedades son una forma común de emprender negocios en España, ya que ofrecen ventajas como la limitación de responsabilidad para los socios, facilitan la obtención de financiación y permiten una gestión más eficiente de recursos y riesgos. Desde sociedades de responsabilidad limitada hasta sociedades anónimas, el marco legal español ofrece diversas estructuras societarias para adaptarse a las necesidades y objetivos de los emprendedores y empresarios.

## **CAPITULO 2. COMPARAR EN QUE CASOS ES MEJOR INICIAR UNA ACTIVIDAD CREANDO UNA SOCIEDAD O COMO TRABAJADOR AUTONOMO.**

Para analizar en qué casos es mejor iniciar un negocio creando una sociedad o dándose de alta en el régimen de empleados autónomos vamos a comparar las principales ventajas y desventajas de las dos opciones.

### **2.1 VENTAJAS DE INICIAR UNA ACTIVIDAD COMO TRABAJADOR AUTONOMO.**

#### **2.1.1 Mayor autonomía en la toma de decisiones.**

La mayor autonomía en la toma de decisiones que tiene un autónomo frente a una sociedad se debe a varios factores:

1. Independencia: Un autónomo es el único responsable de su negocio y puede tomar decisiones de forma individual sin necesidad de consultar a otros socios o accionistas.
2. Rapidez en la toma de decisiones: Al ser el único responsable, un autónomo puede actuar con mayor rapidez y tomar decisiones sin la necesidad de consensos o trámites burocráticos que a menudo retrasan la toma de decisiones en una sociedad.

3. Flexibilidad: Un autónomo tiene la libertad de adaptar su negocio y estrategias de manera ágil según las circunstancias del mercado o las necesidades del negocio, sin tener que llegar a acuerdos con otros socios.

4. Control total: Al no tener que rendir cuentas a otros socios o consejos de administración, un autónomo tiene un control total sobre la dirección y el rumbo de su negocio. Puede implementar cambios de forma inmediata sin depender de terceros.

En resumen, la autonomía en la toma de decisiones es una de las principales ventajas que disfruta un autónomo, ya que le brinda libertad, agilidad y control sobre su negocio sin depender de decisiones consensuadas con otros socios como en el caso de una sociedad.

### **2.1.2 Proceso de inicio más sencillo y menos costoso.**

El proceso de inicio de la actividad es más sencillo, basta con acudir a la Tesorería General de la Seguridad Social para darse de alta como autónomo, y obtener su CCC (Código de Cuenta de Cotización). Elegir la mutua para cubrir los riesgos de accidente de trabajo y enfermedad profesional.

Y a continuación, se debe acudir a las oficinas de la Agencia Tributaria para rellenar el Modelo 036 y darse de alta en el censo de empresarios para gestionar los impuestos a los que debe hacer frente.

Por último, habría que pedir las licencias oportunas que se necesiten para emprender una actividad en los ayuntamientos o comunidades autónomas donde se vaya a ejercer dicha actividad.

### **2.1.3 Responsabilidad ilimitada sobre el negocio.**

La ventaja de la responsabilidad ilimitada de un autónomo frente a la responsabilidad de una sociedad radica en los siguientes puntos:

1. Claridad en la responsabilidad: Un autónomo asume la responsabilidad total de su negocio, lo que implica que, en caso de deudas o problemas legales, responde con su patrimonio personal.

2. Motivación para la excelencia: Al tener una responsabilidad personal ilimitada, un autónomo está motivado a asegurarse de que su negocio sea exitoso y rentable. Esta motivación adicional puede llevar a una mayor dedicación y esfuerzo en la gestión de la empresa.

3. Mayor compromiso en la toma de decisiones: La responsabilidad ilimitada conlleva una mayor cautela en la toma de decisiones, ya que el autónomo sabe que su patrimonio personal está en juego. Esto puede resultar en decisiones más cuidadosas y evaluadas en comparación con una sociedad donde la responsabilidad está compartida.

4. Capacidad de adaptación y agilidad: Al ser consciente de su responsabilidad ilimitada, un autónomo tiende a ser más ágil en la adaptación a cambios del mercado o en la corrección de errores, ya que depende directamente de la salud financiera de la empresa.

## **2.2. DESVENTAJAS DE INICIAR UNA ACTIVIDAD COMO TRABAJADOR AUTONOMO.**

### **2.2.1 Responsabilidad ilimitada sobre las deudas.**

Una de las principales desventajas que tiene un autónomo en comparación con una sociedad es la responsabilidad ilimitada frente a las deudas. En el caso de un autónomo, la persona responde con su patrimonio personal de las deudas generadas por su actividad profesional, lo que significa que sus bienes personales como su casa, coche u otros activos pueden estar en riesgo en caso de quiebra o incumplimiento de pagos.

Por otro lado, en una sociedad, la responsabilidad de los socios está limitada al capital que han aportado a la empresa. Esto proporciona una protección mayor a los socios, ya que sus bienes personales no están directamente expuestos a las deudas de la empresa en la medida en que estos no superen la inversión inicial realizada en la sociedad.

En resumen, la responsabilidad ilimitada de las deudas es una desventaja significativa para los autónomos, ya que pueden enfrentar un mayor riesgo personal en comparación con los socios de una sociedad cuya responsabilidad está limitada.

### **2.2.2 Cargas fiscales y administrativas más pesadas.**

Una de las desventajas principales de ser un autónomo en comparación con una sociedad es la carga fiscal y administrativa más pesada que debe enfrentar. A continuación, se explican algunas de las razones por las cuales esto puede representar un desafío para los autónomos:

1. Impuestos Personales. Los autónomos suelen tributar en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) como personas físicas, lo que implica una carga impositiva directa sobre sus ingresos personales. En contraste, las sociedades tienen un régimen fiscal diferente y pagan impuestos sobre los beneficios empresariales.

2. Cargas Sociales Los autónomos también deben hacer frente a cotizaciones a la seguridad social que, en muchos casos, son más elevadas que las de una sociedad. Esto puede suponer una parte significativa de los ingresos del autónomo.

3. Obligaciones Administrativas: Los autónomos suelen tener que gestionar ellos mismos toda la parte administrativa de su negocio, lo que incluye la presentación de impuestos, llevar la contabilidad, y cumplir con diversas obligaciones legales.

4. Responsabilidad Ilimitada: Los autónomos son responsables ilimitadamente de las deudas y obligaciones de su negocio, lo que los expone a un mayor riesgo personal en caso de problemas financieros. En cambio, las sociedades limitan la responsabilidad de los socios a su aportación al capital social.

Estas cargas fiscales y administrativas más pesadas pueden hacer que la gestión de un negocio como autónomo sea más compleja y costosa en comparación con una sociedad.

### **2.2.3 Menos capacidad para atraer financiación externa.**

La principal desventaja de un autónomo en comparación con una sociedad a la hora de atraer financiación radica en la responsabilidad ilimitada que asume el autónomo. Como autónomo, la persona responde con su patrimonio personal frente a las deudas y obligaciones de su negocio, lo que supone un riesgo mayor para los posibles inversores o entidades financieras.

Por otro lado, una sociedad limitada o cualquier otra forma de sociedad ofrece una estructura legal separada de los socios, lo que limita su responsabilidad al capital aportado. Esto genera mayor seguridad para los inversores, ya que su exposición está acotada al capital invertido en la sociedad y no a los bienes personales de los socios.

Por lo tanto, la falta de limitación de responsabilidad en el caso de los autónomos puede hacer que los inversores prefieran financiar a sociedades donde el riesgo personal es menor y la estructura legal ofrece una mayor protección.

### **2.2.4 Menor protección patrimonial personal.**

Una desventaja significativa de ser autónomo en comparación con tener una sociedad es la falta de protección patrimonial personal. Como autónomo, tu patrimonio personal y el de tu empresa se consideran uno solo, lo que significa que, en caso de deudas o problemas financieros, tus bienes personales están en riesgo. Esto puede incluir tus ahorros, propiedades e incluso bienes personales como tu coche o casa.

En cambio, al tener una sociedad, existe una separación clara entre tus activos personales y los de la empresa. Esto significa que, en caso de dificultades financieras, generalmente solo los activos de la empresa están en riesgo, protegiendo así tus activos personales.

Por lo tanto, la falta de protección patrimonial personal como autónomo puede ser una desventaja significativa en términos de seguridad financiera y estabilidad económica.

## **2.3 VENTAJAS DE INICIAR UNA ACTIVIDAD CREANDO UNA SOCIEDAD.**

### **2.3.1 Limitación de la responsabilidad de los socios.**

Las ventajas de la limitación de la responsabilidad en una sociedad son:

1. Separación de Bienes: En una sociedad, los socios tienen la ventaja de separar sus bienes personales de los de la empresa. Esto significa que, en caso de deudas o problemas financieros, los activos personales de los socios no están en riesgo, a diferencia de un autónomo que responde con su patrimonio personal.
2. Diversificación del Riesgo: Al ser varios socios en una sociedad, el riesgo se distribuye entre ellos. Si un socio no puede hacer frente a una deuda, los demás no serán responsables de cubrirla en su totalidad, lo cual reduce la presión sobre cada individuo en comparación con un autónomo que está solo en su negocio.
3. Capacidad de Inversión: La limitación de responsabilidad en una sociedad puede atraer a más inversionistas, ya que estos se sienten protegidos al tener responsabilidades limitadas.
4. Crecimiento y Escalabilidad: Las sociedades tienen la flexibilidad de crecer más rápido y a mayor escala que un autónomo, debido a la posibilidad de contar con diferentes habilidades y recursos de varios socios.
5. Perdurabilidad del Negocio: En una sociedad, la continuidad del negocio suele estar más garantizada en caso de la muerte o salida de un socio, ya que la empresa no depende exclusivamente de una persona.

En resumen, la limitación de responsabilidad en una sociedad otorga a los socios una protección financiera y legal que no tienen los autónomos, lo cual favorece la inversión, el crecimiento del negocio y la estabilidad a largo plazo.

### **2.3.2 Mayor capacidad para acceder a financiación.**

Las ventajas de una sociedad para tener un mayor acceso a financiación son:

1. Diversidad de Fuentes de Financiación: Una sociedad tiene la ventaja de poder acceder a una variedad más amplia de fuentes de financiación, como préstamos bancarios, inversores privados, capital de riesgo, emisión de acciones, entre otros. Esta diversificación reduce la dependencia de una sola fuente de financiación, lo que puede ser crucial para el crecimiento y la estabilidad financiera del negocio.
2. Mayor Capacidad de Obtener Préstamos: Las instituciones financieras suelen ser más propensas a prestar a sociedades que a autónomos debido a la estructura legal y a la

presencia de varios socios. Esto se traduce en una mayor capacidad para obtener préstamos a tasas más favorables y con montos más altos, lo que facilita la inversión en equipos, expansión, o proyectos a largo plazo.

3. Atracción de Inversores: Las sociedades son más atractivas para los inversores que buscan oportunidades de negocio con potencial de crecimiento. La posibilidad de invertir en una sociedad con responsabilidad limitada les brinda seguridad y les incentiva a aportar capital, lo que favorece la financiación del negocio y su desarrollo.

4. División de Riesgos y Responsabilidades: Al tener varios socios y una estructura legal establecida, una sociedad puede repartir las responsabilidades financieras y los riesgos entre los participantes. Esto da confianza a los inversores y facilita la decisión de financiar el negocio, ya que no están asumiendo todo el riesgo por sí solos como en el caso de un autónomo.

5. Posibilidad de Emisión de Acciones: En una sociedad, existe la opción de emitir acciones como una forma de financiación. Esto no solo atrae inversores potenciales, sino que también permite recaudar fondos sin aumentar la deuda, manteniendo así una estructura financiera más equilibrada y sólida a largo plazo.

En conclusión, la mayor capacidad de acceder a financiación en una sociedad en comparación con un autónomo brinda oportunidades de crecimiento, diversificación de fuentes de capital, y seguridad tanto para los socios como para los posibles inversores, impulsando así el desarrollo sostenible del negocio.

### **2.3.3 Tributación más beneficiosa en ciertos casos.**

Las sociedades tienen varias ventajas en tributación en comparación con un autónomo en ciertos casos:

1. Tributación más favorable: Las sociedades suelen tener regímenes fiscales más favorables que los autónomos, lo que puede conducir a una carga impositiva menor.

2. Limitación de responsabilidad: En una sociedad, los socios no suelen responder con su patrimonio personal por las deudas de la empresa.

3. Posibilidad de reinversión: Las sociedades tienen la ventaja de poder reinvertir sus beneficios de forma más eficiente y con ventajas fiscales, lo que puede favorecer su crecimiento y desarrollo.

4. Mayor posibilidad de captación de inversores: Las sociedades suelen ser más atractivas para los inversores debido a su estructura legal y a la posibilidad de emitir acciones u participaciones, lo que facilita la captación de capital.

Estas son algunas de las ventajas que las sociedades pueden tener en tributación en comparación con un autónomo en ciertos casos. Sin embargo, es importante analizar

detenidamente cada situación particular antes de tomar una decisión, ya que cada forma jurídica tiene sus propias implicaciones legales y fiscales.

### **2.3.4 Mejor imagen de estabilidad y solidez empresarial.**

Para explicar la ventaja que tiene una sociedad frente a un autónomo en términos de una mejor imagen de estabilidad y solidez empresarial, se pueden mencionar los siguientes puntos:

1. **Permanencia y Continuidad:** Las sociedades tienen una estructura más estable en términos de continuidad. La muerte o incapacidad de un socio no afecta significativamente la existencia y operatividad de la sociedad, lo que otorga una imagen de solidez a largo plazo.

2. **Acceso a Recursos:** Las sociedades suelen tener más facilidad para acceder a financiación y recursos debido a su estructura y tamaño, lo que puede transmitir una imagen de solvencia y fortaleza financiera.

3. **Profesionalización:** En las sociedades, es común contar con una estructura organizativa más profesionalizada. Esto puede generar confianza en clientes y colaboradores al percibir una gestión más estructurada y especializada.

En resumen, una sociedad suele transmitir una imagen de estabilidad y solidez empresarial gracias a su estructura organizativa más formal, la limitación de responsabilidad, la continuidad ante cambios en la composición de socios, y su acceso a recursos y capacidades profesionales.

## **2.4. DESVENTAJAS DE INICIAR UNA ACTIVIDAD CREANDO UNA SOCIEDAD.**

### **2.4.1 Mayor complejidad en su creación y gestión.**

Para explicar la desventaja que tiene una sociedad sobre un autónomo en términos de mayor complejidad en su creación y gestión, se pueden señalar varios puntos clave:

1. **Procedimientos de creación:** La constitución de una sociedad requiere cumplir con una serie de trámites legales y administrativos más complejos que los necesarios para darse de alta como autónomo. Esto puede implicar la necesidad de asesoramiento profesional especializado y un mayor tiempo de dedicación para completar todo el proceso.

2. **Responsabilidad legal:** En una sociedad, los socios pueden tener responsabilidad limitada, lo que implica que su responsabilidad está restringida al capital aportado.

Aunque la limitación de responsabilidad en una sociedad es una ventaja, también conlleva una serie de obligaciones legales y contables que el autónomo no tiene.

3. Trámites fiscales y contables: Las sociedades tienen obligaciones fiscales y contables más complejas que un autónomo. Deben llevar una contabilidad más formal, presentar declaraciones fiscales específicas y cumplir con regulaciones adicionales. Esto implica contar con un profesional contable que se encargue de mantener al día la situación fiscal de la empresa.

4. Estructura organizativa: Una sociedad suele tener una estructura organizativa más definida que la de un autónomo. Esto implica establecer roles y responsabilidades claras, lo que puede requerir tiempo y recursos adicionales en su gestión.

En resumen, si bien una sociedad puede ofrecer ventajas como la limitación de responsabilidad y la posibilidad de crecimiento, también conlleva una mayor complejidad en términos de creación y gestión en comparación con un autónomo. Cada forma jurídica tiene sus propias ventajas y desventajas, por lo que la elección entre una sociedad y ser autónomo dependerá de las necesidades y objetivos específicos de cada emprendedor

#### **2.4.2 Costes de constitución y mantenimiento más elevados.**

La principal desventaja que enfrenta una sociedad en comparación con un autónomo en términos de costes de constitución y mantenimiento radica en la complejidad y los gastos asociados con la creación y gestión de una sociedad. Algunas de las desventajas específicas incluyen:

##### 1. Costes de Constitución:

- Las sociedades suelen requerir un capital mínimo para su constitución, lo que implica la aportación de recursos financieros significativos desde el inicio.

- Los trámites legales y notariales para la constitución de una sociedad son más complejos y costosos en comparación con el registro de un autónomo.

##### 2. Gestión Administrativa:

- Las sociedades están sujetas a una mayor carga administrativa y contable, lo que conlleva mayores costes de gestión en términos de contratación de personal especializado o externalización de servicios.

- La elaboración de cuentas anuales, presentación de impuestos corporativos y cumplimiento de normativas específicas incrementan los gastos operativos de una sociedad.

##### 3. Responsabilidad Limitada:

- Aunque la limitación de responsabilidad es una ventaja de las sociedades, esta ventaja viene acompañada de mayores costes, ya que se requiere contratar seguros y cumplir con requisitos legales adicionales para mantener esta protección.

En resumen, las sociedades enfrentan desventajas en cuanto a la complejidad y los costes asociados con su constitución y mantenimiento en comparación con los autónomos, lo que puede ser un factor a considerar en el momento de elegir la forma jurídica más adecuada para un negocio.

#### **2.4.3 Necesidad de repartir beneficios entre socios**

La principal desventaja de una sociedad frente a un autónomo en términos de repartir beneficios radica en la división de ganancias entre los socios. En una sociedad, los beneficios obtenidos deben distribuirse entre todos los socios de acuerdo con la participación que tengan en la empresa. Esto puede llevar a discrepancias y posibles conflictos si no se establecen claramente los criterios de reparto.

Además, la repartición de beneficios en una sociedad implica que cada socio reciba una parte correspondiente a su inversión o participación, lo cual puede limitar la autonomía y el control directo sobre los beneficios generados por la actividad empresarial. En contraste, un autónomo tiene la ventaja de poder disponer de la totalidad de los beneficios generados por su trabajo sin tener que compartirlos con otros socios.

## **CAPITULO 3. IMPUESTOS A LOS QUE DEBE HACER FRENTE UN AUTONOMO.**

### **3.1. EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO O IVA.**

El IVA es un impuesto de naturaleza indirecta porque recae sobre los consumidores, puesto que lo pagan al adquirir un producto o servicio: sobre el precio neto de los mismos se establece una aplicación que varía en su porcentaje, como veremos a más adelante.

Este impuesto grava tres clases de operaciones distintas:

Las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas por empresarios y profesionales en el desarrollo de su actividad.

Adquisiciones intracomunitarias de bienes realizadas por empresarios, profesionales o personas jurídicas que no actúan como empresarios o profesionales, aunque en ocasiones pueden ser realizadas por particulares (por ejemplo, adquisición intracomunitaria de medios de transporte nuevos).

Importaciones de bienes, cualquiera que sea quien las realice, ya sea empresario, profesional o particular.

#### **3.1.1 Funcionamiento general del impuesto.**

En la aplicación del impuesto por los empresarios o profesionales se pueden distinguir dos aspectos:

Las ventas o prestaciones de servicios se repercuten a los clientes las cuotas de IVA correspondientes, con la obligación de ingresarlas en el Tesoro.

En las compras o suministros para la actividad se soportan las cuotas de IVA que le aplica el proveedor o acreedor por lo que se tiene el derecho a deducirlo en sus liquidaciones periódicas.

En cada liquidación, se declara el IVA repercutido a los clientes, restando de éste el soportado en las compras y adquisiciones a los proveedores, pudiendo ser el resultado tanto positivo como negativo.

Si el resultado es positivo, debe ingresarse en el Tesoro. Si es negativo, con carácter general, se compensa en las autoliquidaciones siguientes. Sólo si al final del ejercicio, en la última declaración presentada, el resultado es negativo o si se trata de sujetos pasivos inscritos en el registro de devolución mensual, en cualquier declaración, se puede optar por solicitar la devolución o bien compensar el saldo negativo en las liquidaciones siguientes.

Esto implica que el impuesto lo paga finalmente el consumidor final de los bienes o servicios, pero quienes lo ingresan en el Tesoro son los empresarios o profesionales que prestan los servicios o entregan los bienes.

### **3.1.2 Los diferentes tipos de IVA**

Entre los tipos de IVA podemos encontrar tres tipos definidos que son:

El tipo general que es el 21% de IVA, el tipo reducido es del 10% y el tipo superreducido es del 4% sobre el precio neto del producto o servicio que se venda.

A raíz de la inflación provocado entre otras cosas por la guerra en Ucrania y la subida del gas y de la luz se tomaron medidas creando dos tipos nuevo. El 0% para bajar los tipos de algunos alimentos básicos como el pan y la leche. Y el 5% para el aceite. Otros productos han sido reducidos del tipo general al tipo reducido como la energía eléctrica para intentar paliar la inflación.

### **3.1.3 Los regímenes especiales de IVA**

Al margen del régimen general, existen los regímenes especiales del IVA, que presentan unas características diferentes entre sí, tanto en cuanto a su compatibilidad con otras operaciones en régimen general como en la obligatoriedad de su aplicación.

Los regímenes especiales tendrán carácter voluntario, salvo los aplicables a las operaciones con oro de inversión (sin perjuicio de la posibilidad de renuncia), agencias de viajes y recargo de equivalencia.

#### *3.1.3.1 Régimen especial de recargo de equivalencia.*

Este régimen solo se aplica a los comerciantes minoritas autónomos, que son aquellos que compran uno o varios productos para venderlos al cliente final sin realizar ninguna transformación en el mismo. Siempre y cuando en el año anterior más del 80% de sus ventas sean a consumidores particulares no profesionales ni empresarios.

El recargo de equivalencia es un importe adicional de IVA que debe soportar un comerciante minorista cuando adquiere productos para venderlos al cliente final.

Los proveedores de los minoristas tienen la obligación de repercutir e ingresar el recargo de equivalencia además del IVA.

Los comerciantes minoristas en sus ventas deberán repercutir el IVA a sus clientes, pero no el recargo de equivalencia. Además, no tienen que ingresar en la hacienda pública ese IVA repercutido. Pero tampoco tienen derecho a deducirse el IVA que soportan en las compras de estas actividades.

Los tipos de recargo de equivalencia van asociados al tipo de IVA. Con el tipo de IVA general (21%) se aplica el recargo de equivalencia del 5,20%, con el tipo reducido de IVA (10%) se aplica el 1,40% de recargo y con el IVA superreducido (4%) se aplica el 0,50%. Además, el tabaco cuenta con su propio tipo de recargo de equivalencia del 1,75%.

*Tabla 3.1.3.1. Tipos de IVA con sus tipos de recargo de equivalencia.*

TIPOS DE IVA	TIPOS DE RECARGO DE EQUIVALENICA
21%	5,20%
10%	1,40%
4%	0,50%
TABACO	1,75%

*Fuente: Elaboración propia a partir de datos AEAT.*

### *3.1.3.2 Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca*

Este régimen se caracteriza porque los empresarios o profesionales incluidos en el mismo no tienen obligación de repercutir ni de ingresar el impuesto. Al no poder deducir el IVA soportado en sus adquisiciones, tienen derecho a obtener una compensación a tanto alzado cada vez que venden sus productos. Esta compensación es deducible por el empresario que la paga.

### *3.1.3.3 Régimen especial de los bienes usados, objetos de arte, antigüedades y colecciones.*

Este régimen se caracteriza por una forma especial de determinar la base imponible para calcular el IVA devengado en cada autoliquidación.

### 3.1.3.4 Régimen especial de las agencias de viaje.

Se configura como un régimen obligatorio caracterizado por la forma de determinar la base imponible para el cálculo del IVA devengado, sin perjuicio de la posibilidad de aplicar el régimen general operación por operación.

### 3.1.3.5 Régimen especial del oro en inversión

Se configura como un régimen especial obligatorio sin perjuicio de la posibilidad de renuncia operación por operación.

La aplicación de este régimen supone que las operaciones con oro de inversión están con carácter general exentas del impuesto, con limitación parcial del derecho a deducción.

El régimen especial de las operaciones con oro de inversión se considera sector diferenciado de la actividad empresarial o profesional.

## 3.2. IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS DE LAS PERSONAS FISICAS O IRPF.

El IRPF o Impuesto sobre la renta de las personas físicas, es un impuesto que se aplica en España y afecta a todas las personas físicas, por lo tanto, también grava el beneficio obtenido de los autónomos como consecuencia de su actividad profesional o empresarial. Este impuesto se aplica a los ingresos obtenidos en un año fiscal que comprende desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre.

El IRPF es un impuesto progresivo, es decir, que, a la hora de calcularse, cuantos más ingresos haya obtenido la persona física o autónomo que tenga presentarlo mayor será el porcentaje a pagar sobre su beneficio neto.

Tabla 3.2.1. Tipos de IRPF.

TIPOS DE IRPF	BENEFICIOS OBTENIDO EN AÑO FISCAL
19%	0-12.450 €
24%	12.450-20.199 €
30%	20.200-35.199 €

37%	35.200-59.999 €
45%	60.000-299.999 €
47%	>300.000 €

*Fuente: Elaboración propia a partir de datos AEAT.*

Este impuesto se paga cada año en la declaración de la renta, ya que es el documento oficial que se presenta todos los años para la liquidación de este impuesto en el periodo de abril a junio, ambos incluidos. En el caso de los autónomos personas físicas en la declaración de la renta tendrá que gravar tanto los ingresos obtenidos en su actividad como todos los gastos inherentes a ella para poder calcular el beneficio real obtenido en el año natural y tributar por ellos. Dentro de la renta encontraremos un apartado de rendimiento de actividades económicas, en la cual cada autónomo debe rellenar los datos de su actividad y rellenar un PyG (pérdidas y ganancias).

El resultado puede salir a pagar o a devolver. Si sale a pagar es que el Resultado de aplicar el porcentaje de IRPF que corresponda a los beneficios obtenidos menos los pagos a cuenta realizados en las liquidaciones trimestrales y menos las posibles deducciones aplicadas en cada caso, es positivo. Si sale a devolver sería la situación contraria, el porcentaje aplicado al beneficio obtenido menos los pagos a cuenta y las deducciones saldría un resultado negativo por lo que hacienda debe devolvernos esa cantidad en un plazo de 6 meses desde el final de la campaña de la renta.

### **3.2.1 Características del Impuesto sobre la renta de las personas físicas.**

- Es directo porque grava directamente a la persona física.
- Personal, porque está afecto a las personas, no a los bienes.
- Es un impuesto subjetivo porque atiende a las circunstancias de cada uno de los contribuyentes.
- Progresivo en el sentido de que pagarás más cuanto más renta adquieras a lo largo del año.
- Periódico: ya que se tributa anualmente.
- Y, analítico, al analizar el origen de esas rentas.

### **3.2.2 Modalidades de tributación en IRPF**

**3.2.2.1 Estimación directa simplificada:** En esta modalidad solamente podrán acogerse los autónomos en cuya actividad no se superen los 600.000€ euros el año anterior, por lo que si facturas más de esa cifra tendría que pasar a la modalidad de estimación directa normal.

**3.2.2.2 Estimación directa normal:** En esta modalidad están los autónomos que su cifra de negocio supera los 600.000€ anuales. También se puede acceder a esta modalidad si aun pudiendo renuncias a la estimación simplificada u objetiva.

**3.2.2.3 Estimación objetiva o módulos:** En esta modalidad solo pueden estar los autónomos que cumplan con una serie de requisitos. Con este sistema en base a unos parámetros aportados por el autónomo sobre su negocio (Ejemplo: En un restaurante habría que aportar el número de metros cuadrados del local, los metros de barra, el número de mesas, el número de trabajadores, la potencia y consumo de electricidad, etc.), la agencia tributaria estima los ingresos y gastos que ese negocio va a tener en el año fiscal y por lo tanto te estima un beneficio neto por el cual vas a tributar en IRPF. También estima las cuotas de IVA a pagar trimestralmente con la posibilidad de deducirse el IVA de todas las facturas recibidas a final del año en el cuarto trimestre. Por lo tanto, este régimen saldría rentable para los autónomos que generen unos ingresos mayores que los que estime la agencia tributaria ya que si no estarían pagando IRPF sobre una base mayor de la que realmente ganarían.

#### **3.2.3.3.1 Requisitos para acceder al régimen de estimación objetiva o módulos:**

1. Que la actividad se encuentre entre las estrictamente permitidas en la Orden Ministerial que regula este régimen.
2. No superar el volumen de ingresos de 250.000 euros en el año.
3. Que la facturación a empresas y profesionales no supere 125.000 euros en el año.
4. Que el volumen de compras tampoco exceda la cifra de 250.000 euros.
5. No haber renunciado ni estar excluido del régimen simplificado del IVA o del especial de la agricultura.
6. No realizar otras actividades que tributen en estimación directa.

### **3.2.3 Autónomos: Pagos a cuenta de IRPF. Modelos 130 y 131 de la Agencia tributaria.**

Los pagos a cuenta son cantidades que los autónomos en estimación directa tanto simplificada como normal y la estimación objetiva, deben pagar trimestralmente a la Hacienda Pública como un anticipo de la liquidación del impuesto que han de realizar al final del ejercicio fiscal.

Estos pagos a cuenta en IRPF se calculan sobre el beneficio neto obtenido en cada uno de los trimestres. Sobre este resultado trimestral (Beneficios menos gastos) se aplica un 20%.

El modelo 130 de la agencia tributaria es el utilizado para liquidar los pagos fraccionados a cuenta del IRPF para aquellos trabajadores autónomos que se encuentren en estimación directa.

El modelo 131 de la agencia tributaria es el utilizado para liquidar los pagos fraccionados a cuenta en IRPF, pero en este caso para los trabajadores en estimación objetiva.

Esto permite distribuir en el ejercicio la carga fiscal y no asumir toda esa carga en una única fecha del año. Estos modelos se presentan los primeros veinte días naturales de los meses de abril, octubre y diciembre, y se liquidan los pagos a cuenta los días 20 de cada uno de los meses anteriores.

### 3.2.4 Mínimo personal y familiar por descendientes o ascendientes

La adecuación del IRPF a las circunstancias personales y familiares del contribuyente se concreta en el mínimo personal y familiar cuya función consiste en cuantificar aquella parte de la renta que, por destinarse a satisfacer las necesidades básicas personales y familiares del contribuyente, no se somete a tributación por el IRPF.

El mínimo personal y familiar es el resultado de sumar las cuantías correspondientes al:

#### 3.2.4.1 Mínimo del contribuyente:

El mínimo por contribuyente es con carácter general de 5.550 euros anuales, independientemente del número de miembros en la unidad familiar.

#### 3.2.4.2 Mínimo por descendientes:

Las cuantías aplicables son las siguientes:

Tabla 3.2.4.2.1. Cuantía deducible por número de hijos en la declaración de IRPF.

CUANTIA	NUMERO DE HIJOS
2.400,00 €	1
2.700,00 €	2
4.000,00 €	3
4.500,00 €	>=4

Fuente: Elaboración propia a partir de datos AEAT.

Cuando el descendiente es menor de tres años, el mínimo de los que corresponda de los anteriores habrá que incrementarlo en 2.800 euros anuales.

#### 3.2.4.3 Mínimo por ascendientes:

Las cuantías aplicables por el mínimo por descendientes son

- 1.150 euros anuales por cada ascendiente con edad superior a 65 años o con discapacidad cualquiera que sea su edad.
- 1.400 euros anuales adicionales por cada ascendiente de edad superior a los 75 años.

Los ascendientes deben cumplir con una serie de requisitos para dar derecho a esta deducción:

- Que el ascendiente sea mayor de 65 años o cualquiera que sea su edad tenga un grado de discapacidad igual o superior al 33%
- Que conviva con el contribuyente por lo menos la mitad del periodo impositivo.

## LOS DIFERENTES IMPUESTOS A LOS QUE DEBEN HACER FRENTE AUTONOMOS Y PYMES

- Que el ascendiente no haya obtenido rentas en el ejercicio superiores a 8.000 euros anuales.
- Que el ascendiente no presente la declaración del IRPF con rentas superiores a 1.800 euros.

### 3.2.4.4 *Mínimo por discapacidad del contribuyente, de sus ascendientes o descendientes.*

3.2.4.4.1 **Mínimo por discapacidad del contribuyente:** Las cuantías son de 3.000 euros para personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% e inferior al 65%. Y de 9.000 euros anuales cuando la persona tenga un grado de discapacidad superior al 65%. Se podrá incrementar en 3.000 euros más en caso de acreditarse necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida y también con un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

*Tabla 3.2.4.4.1.1. Deducción por Incapacidad en la declaración de IRPF.*

GRADOS DE DISCAPACIDAD	DISCAPACIDAD	GASTOS DE ASISTENCIA	TOTAL
Igual o superior al 33 por 100 e inferior al 65 por 100	3.000	0	3.000
Igual o superior al 33 por 100 e inferior al 65 por 100 y necesitar ayuda de 3ª personas o movilidad reducida	3.000	3.000	6.000
Igual o superior al 65 por 100	9.000	3.000	12.000

*Fuente: Elaboración propia a partir de datos AEAT.*

### 3.2.4.4.2 **Mínimo por discapacidad de ascendientes o descendientes:**

Al igual que el mínimo por discapacidad del contribuyente, el mínimo por discapacidad de cada ascendiente o descendiente, incluidos, en su caso, el incremento en concepto de gastos de asistencia alcanzará las siguientes cuantías:

*Tabla 3.2.4.4.2.1 Deducción por ascendientes o descendientes con discapacidad en IRPF*

GRADOS DE DISCAPACIDAD	DISCAPACIDAD	GASTOS DE ASISTENCIA	TOTAL
------------------------	--------------	----------------------	-------

Igual o superior al 33 por 100 e inferior al 65 por 100	3.000	0	3.000
Igual o superior al 33 por 100 e inferior al 65 por 100 y necesitar ayuda de 3ª personas o movilidad reducida	3.000	3.000	6.000
Igual o superior al 65 por 100	9.000	3.000	12.000

*Fuente: Elaboración propia a partir de datos AEAT.*

### **3.2.5 Deducciones generales y autonómicas de la cuota en el ejercicio.**

En este apartado mencionaremos las deducciones más habituales que desgravan en la declaración de la renta, tanto las generales como las de la comunidad autónoma de Cantabria.

En general las deducciones más utilizadas por todas las personas físicas que presenten la declaración de la renta incluidos los trabajadores autónomos son: La deducción por inversión en vivienda habitual ( hipotecas anteriores al 01/01/2013) , la deducción por donativos y otras aportaciones, deducción por obras de mejora de eficiencia energética en viviendas, la deducción por adquisición de vehículos eléctricos, las deducciones por gastos de enfermedad y gastos de guardería, y la deducción por arrendamiento de vivienda habitual por jóvenes mayores y personas con discapacidad.

### **3.3 COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL. REGIMEN ESPECIAL PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (RETA).**

Las cotizaciones sociales son la principal fuente para financiar la Seguridad Social, aunque se encuentran separadas del sistema tributario de la Hacienda Pública, la doctrina es unánime al considerar que su naturaleza jurídica es la de un impuesto.

El Régimen Especial de Trabajadores Autónomos es aquel en el que deben de estar dadas de alta todas las personas que realicen de forma habitual, personal y directa una o varias actividades económicas a título lucrativo, y siempre que el desempeño de esta o estas actividades no estén sujetas a contrato de trabajo por ninguna empresa. Es decir, que no estén inscritos en el régimen general como los trabajadores por cuenta ajena.

Los sujetos obligados son los propios trabajadores autónomos que son los responsables directos de cumplir la obligación de solicitar su alta en el RETA y su afiliación. Y esto tiene unos beneficios, al igual que en el Régimen general, se obtiene una serie de prestaciones sociales que son:

- Enfermedad común y accidente no laboral
- Enfermedad profesional o accidente laboral
- Nacimiento y cuidado de menores
- Riesgo durante el embarazo

- Incapacidad permanente
- Viudedad y orfandad
- Cese de actividad por causas involuntarias
- Jubilación

### **3.3.1 Como calcular la cuota de autónomos.**

Para determinar la base de cotización de cada autónomo se tendrán en cuenta todos los rendimientos netos obtenidos, de acuerdo con lo previsto en las normas de IRPF, en el ejercicio de sus actividades como trabajador por cuenta propia. Del importe resultante se podrán deducir un 7% en concepto de gastos generales y solo el 3% para los autónomos societarios. Por último, con el salario medio mensual de esos rendimientos netos anuales tendrá que seleccionar la base de cotización que determinará su cuota a pagar.

A los autónomos que se den nuevos de alta se les solicita un informe de sus rendimientos netos previstos, para poder seleccionar su tramo de cotización. Estas bases de cotización se pueden modificar para ir ajustándose a los rendimientos obtenidos, solamente cada dos meses y un máximo de seis cambios al año.

Tabla 3.3.1.1. Bases de cotización de los autónomos 2024

<b>AÑO 2024</b>		
TRAMOS	Base de cotización mínima (euros/mes)	Base de cotización máxima (euros/mes)
Hasta 670€	<b>735,29</b>	<b>816,98</b>
Entre 670 y 900€	<b>816,99</b>	<b>900</b>
Entre 900 y 1.166,70€	<b>872,55</b>	<b>1166,7</b>
Entre 1.166,70 y 1.300€	<b>950,98</b>	<b>1300</b>
Entre 1.300 y 1.500€	<b>960,78</b>	<b>1500</b>
Entre 1.500 y 1.700€	<b>960,78</b>	<b>1700</b>
Entre 1.700 y 1.850€	<b>1045,75</b>	<b>1850</b>
Entre 1.850 y 2.030€	<b>1062,09</b>	<b>2030</b>
Entre 2.030 y 2.330€	<b>1078,43</b>	<b>2330</b>
Entre 2.330 y 2.760€	<b>1111,11</b>	<b>2760</b>
Entre 2.760 y 3.190€	<b>1176,47</b>	<b>3190</b>
Entre 3.190 y 3.620€	<b>1241,83</b>	<b>3620</b>
Entre 3.620 y 4.050€	<b>1307,19</b>	<b>4050</b>
Entre 4.050 y 6.000€	<b>1454,25</b>	<b>4720,5</b>
6.000€ o más	<b>1732,03</b>	<b>4720,5</b>

*Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Seguridad Social.*

Para calcular la cuota a pagar basta con aplicar el 31,3% a la base de cotización del tramo seleccionado, eligiendo su base entre los límites de la base de cotización mínima y la base de cotización máxima.

Ejemplo: Un autónomo que tiene unos ingresos medios mensuales de 1.600 euros, está en el tramo 6 y su base de cotización mínima es de 960,78 euros al mes. Como el tipo aplicado es del 31,3% el resultado es:  $960,78 \times 0,313 = 300,72$  euros. Esta cifra sería la cuota mensual de autónomos que tendrá que pagar, pero tendrá que ir actualizándose en función de los rendimientos netos obtenido en el ejercicio.

### **3.3.2 La tarifa plana de autónomos.**

La tarifa plana de autónomos es una medida que tiene como objetivo impulsar el autoempleo, y consiste en el pago de una cuota mensual reducida a la seguridad social en concepto de autónomo, antes de pasar al sistema de cotización en función de los ingresos reales. Esta cuota reducida solo tendrá una duración de doce meses, menos en los casos de personas con discapacidad igual o superior al 33%, víctimas de violencia de género o víctima de terrorismo, que podrán disfrutar de la cuota reducida durante 24 meses. Solo podrán beneficiarse de estas condiciones los autónomos que no hayan estado dados de alta durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la nueva alta, o bien tres años, en caso de haber disfrutado previamente de esta deducción.

### **3.4 IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICOS O IAE**

Para una explicación detallada del impuesto de actividades económicas que pagan los autónomos, se puede considerar lo siguiente:

El Impuesto de Actividades Económicas (IAE) es un tributo de carácter municipal que deben pagar las personas físicas, jurídicas y entidades que realicen actividades empresariales, profesionales o artísticas en territorio español. Este impuesto se calcula en función de la naturaleza de la actividad desarrollada y de la magnitud de la misma.

Los autónomos están obligados a pagar el IAE si ejercen una actividad económica por cuenta propia. El importe a abonar está determinado por la tarifa del impuesto que varía según el epígrafe en el que se encuadre la actividad económica realizada. Estos epígrafes vienen definidos en la CNAE (Clasificación Nacional de Actividades Económicas).

Hay dos exenciones por las que la mayoría de los autónomos están exentos de la declaración de IAE, que son las siguientes:

- Están exentos los autónomos durante los dos primeros años de actividad al igual que las sociedades.
- Están exentos los autónomos que realicen actividades en territorio español y su importe neto de la cifra de negocios (INCN) sea menor a 1.000.000 de euros.

El pago del IAE se realiza anualmente y su importe puede variar en función de la localidad y las características específicas de la actividad económica del autónomo. Es importante tener en cuenta que estar exento de pagar el IAE no exime al autónomo de cumplir con sus obligaciones fiscales.

Es fundamental que los autónomos conozcan en detalle las obligaciones fiscales que les corresponden, ya que el incumplimiento de las mismas puede acarrear sanciones y problemas legales. Se recomienda consultar con un asesor fiscal especializado para gestionar adecuadamente el pago de impuestos y cumplir con la normativa vigente.

## **CAPITULO 4. IMPUESTOS A LOS QUE DEBE HACER FRENTE UNA SOCIEDAD MERCANTIL.**

### **4.1. EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO O IVA.**

El Impuesto sobre el valor añadido o IVA es un tributo con la consideración de impuesto indirecto, ya que recae sobre los consumidores y no sobre el empresario o profesional. Al igual que en el caso de los trabajadores autónomos, las sociedades actúan de recaudadoras de este impuesto para la Hacienda Pública. Repercutiendo el IVA sobre el precio de sus ventas a los clientes, teniendo después la obligación la sociedad de ingresarlos trimestralmente en el Tesoro Público, pudiendo deducirse el IVA que la sociedad soporta en sus compras.

#### **4.1.1. Liquidación del IVA. Modelo 303.**

El modelo 303 de la Agencia Tributaria es la autoliquidación del IVA trimestralmente, menos en el caso de las grandes empresas y otras acogidas al registro de devolución mensual. Este modelo es un pago fraccionado del IVA y el resultado puede salir tanto a pagar como a devolver. El resultado se calcula de la siguiente manera; IVA repercutido menos IVA soportado. En la mayor parte de los casos la liquidación saldrá a pagar ya que en un negocio lo normal es que las ventas sean superiores a las compras por lo que el IVA repercutido será mayor que el IVA soportado. Pero en algún sector o puntualmente en algún trimestre una sociedad puede tener un gran gasto en aprovisionamiento y materias primas, o en Bienes de inversión, y pocas ventas, por lo que el IVA repercutido será menor que el IVA soportado. Por tanto, el resultado saldrá negativo y la declaración saldrá a devolver. Cuando ocurre esto se puede pedir el importe a devolver o también compensarlo con declaraciones futuras que salgan a pagar. Los plazos para efectuar la autoliquidación son del día 1 al 20 del mes siguiente al cierre de trimestre.

#### **4.1.2. Operaciones no sujetas a IVA.**

Existen una serie de operaciones que no tienen asociado este impuesto indirecto y son entre otras:

- Transmisiones de la totalidad del patrimonio empresarial o una unidad económica autónoma.
- Entrega de muestras gratuitas, impresos u objetos de carácter publicitario.
- Prestaciones gratuitas de servicios de demostración para la promoción de la actividad empresarial o profesional.
- Retribuciones en especie a trabajadores.
- Prestaciones gratuitas a trabajadores en virtud de convenio colectivo.

#### **4.1.3. Exenciones de IVA**

Las actividades exentas de IVA son aquellas que aun haciendo un servicio que, sí que aplica IVA, la ley o normativa lo eximen del pago. Aunque la sociedad este exenta de repercutir el IVA en sus facturas emitidas, sí que soportara el IVA de sus facturas de compras o suministros. Y al no presentar modelo 303 no podrán pedir su devolución, pero la norma permite contabilizar la base imponible más el IVA como gasto y deducirlo en el Impuesto de sociedades en el caso de las entidades jurídicas. Y en la declaración de IRPR en el caso de los autónomos. Existen dos tipos de operaciones exentas:

1. Operaciones interiores que tienen una exención limitada y no se pueden deducir el IVA soportado en las adquisiciones. Estas operaciones estas relacionadas con las siguientes actividades:
  - Asistencia sanitaria.
  - Actividades educativas.
  - Asistencia social.
  - Actividades culturales.

- Práctica del deporte.
  - Operaciones financieras y de seguros.
  - Exenciones inmobiliarias.
2. Operaciones exteriores que tienen una exención plena. Estas operaciones son:
- Exportaciones: entregas de bienes transportados fuera de la Comunidad Europea.
  - Entregas intracomunitarias de bienes: entrega de bienes a cliente empresario con transporte a otro Estado miembro de la Comunidad Europea.

#### **4.1.4. Régimen especial de criterio de caja**

Este es un régimen de carácter optativo, que permite a los sujetos pasivos retrasar el devengo y la declaración e ingreso del IVA repercutido hasta el momento del cobro a sus clientes. Igualmente, la deducción del IVA soportado en sus adquisiciones se atrasará hasta el momento que efectúe el pago de sus proveedores, a esto se le llama el criterio de caja doble. Con una fecha límite que es el 31 de diciembre del año inmediatamente posterior a aquel en que las operaciones se hayan efectuado.

Este sistema es muy útil para empresas que tienen los cobros a un gran vencimiento de sus facturas emitidas o que sus principales clientes son administraciones públicas que tardan mucho tiempo en hacer frente al pago de las facturas. Sin este sistema tendrían que declarar y liquidar el impuesto antes de cobrar sus facturas emitidas y en ocasiones esto puede generar problemas de insolvencia para hacer frente a los pagos trimestrales del IVA.

Los requisitos para acceder al Régimen especial de criterio de caja son:

- No superar los 2.000.000 de euros en volumen de operaciones durante el año natural anterior.
- No cobrar en efectivo a un mismo destinatario más de 100.000 euros durante el año natural.

Se excluyen:

- Las actividades acogidas a los regímenes simplificado, de la agricultura ganadería y pesca, del recargo de equivalencia y del oro de inversión.
- Las entregas de bienes exentas.
- Las adquisiciones intracomunitarias de bienes.
- Las importaciones y operaciones asimiladas a importaciones.

## **4.2. EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES O IS.**

El impuesto sobre sociedades es un tributo de carácter directo y naturaleza personal que grava la renta de las sociedades y demás entidades jurídicas de acuerdo con las normas de la ley de este impuesto.

El IS grava las rentas obtenidas por las personas jurídicas, pero además son contribuyentes del IS aun cuando no tengan personalidad jurídica una serie de entidades, por lo que podemos distinguir dos tipos de contribuyentes:

- Contribuyentes con personalidad jurídica, que a su vez se clasifican en dos grandes grupos:
  - \* De interés público: corporaciones asociaciones y fundaciones.
  - \* De interés privado: sociedades mercantiles, sociedades civiles con objeto mercantil.
- Contribuyentes sin personalidad jurídica: son contribuyentes del IS los fondos de inversión, las uniones temporales de empresas, fondos de capital-riesgo, fondos de pensiones y otros tipos de fondos financieros.

#### **4.2.1 Determinación de la base imponible del Impuesto de sociedades.**

La base imponible de IS será el importe de la renta obtenida durante el periodo impositivo por la sociedad, minorada por la compensación de bases imponibles negativas de periodos impositivos anteriores, y en su caso la reserva de capitalización o nivelación, sobre la que se aplica el tipo impositivo del IS para obtener la cuota íntegra del impuesto. Por lo que la base imponible será el resultado contable con ciertas matizaciones.

La reserva de capitalización o nivelación son beneficios para favorecer la capitalización de la empresa en vez de su endeudamiento.

Hay dos métodos para determinar la base imponible:

- El método de estimación directa: La base imponible será el resultado contable corregido por los preceptos establecidos en la Ley del Impuesto.
- El método de estimación objetiva: La base imponible se podrá determinar total o parcialmente mediante la aplicación de módulos a los sectores de actividad que determine la Ley del Impuesto.

#### **4.3.2 Tipos impositivos del Impuesto de Sociedades.**

El tipo general del Impuesto de Sociedades es del 25% pero a partir del 1 de enero de 2023 se introdujo un tipo de gravamen reducido del 23% para las entidades cuyo importe neto de la cifra de negocios del periodo impositivo inmediatamente anterior sea inferior a un millón de euros. Para las entidades de nueva creación que realicen actividades económicas, tributarán al 15% en el primer periodo impositivo en que la base imponible sea positiva y en el siguiente, excepto, si deben tributar a un tipo inferior. Hay una serie de sociedades y entidades tributan a otros tipos especiales:

Tabla 4.3.2.1. Tipos impositivos del Impuesto de Sociedades.

TIPOS DE SOCIEDADES	CIFRA DE VENTAS €	BASE IMPONIBLE €	TIPO DEL IS
General	hasta 1.000.000	-	23%
General	más de 1.000.000	-	25%
Emergentes	-	-	15%
Nueva creación	-	0 a 300.000	15%
Nueva creación	-	Más de 300.000	20%
Patrimonial	-	-	25%
Cooperativas fiscalmente protegidas	-	-	20%
Entidades sin fines lucrativos	-	-	10%
Sociedades y fondos de inversión	-	-	1%
Entidades de crédito	-	-	30%

Fuente: elaboración propia a partir de GetQuipu.com.

#### 4.3.3. Pagos a cuenta del Impuesto de Sociedades. Modelo 202.

Al igual que los trabajadores autónomos en el IRPF, las sociedades también deben realizar pagos a cuenta que luego se deducirán de la cuota final anual a pagar por impuesto de sociedades. Están obligados a ingresar estos pagos fraccionados las entidades que hayan tenido un resultado positivo en el ejercicio anterior.

Existen dos formas para calcular el importe a pagar del modelo 202:

- Modalidad de cuotas: el pago fraccionado se calcula aplicando el 18% de la cuota íntegra del último periodo impositivo.
- Modalidad de bases: Se tomará como base del cálculo la parte de la base imponible de los 3,9 u 11 primeros meses de cada año natural. Tiene la obligación de calcular el pago mediante esta modalidad los

contribuyentes cuyo importe neto de la cifra de negocios haya superado los 6 millones de euros en los 12 meses anteriores al inicio del periodo impositivo.

Existen una serie de reglas para el cálculo del pago fraccionado:

- Se aplicará el porcentaje de 5/7 por el tipo de gravamen para los contribuyentes que su cifra de negocio no supere los 10 millones de euros anteriores al inicio del periodo impositivo.
- Se aplicará el porcentaje de 19/20 por el tipo de gravamen para los contribuyentes que su cifra de negocio supero los 10 millones de euros durante los doce meses previos al inicio del periodo impositivo.

### **4.3. COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL. REGIMEN GENERAL.**

El régimen general de la Seguridad Social es el sistema de protección social que cubre a la mayoría de los trabajadores asalariados. En este régimen tanto empleados como las empresas realizan contribuciones a la seguridad social para financiar todas las prestaciones sociales que benefician a los trabajadores adheridos a este régimen.

Para la empresa además del salario bruto del trabajador tendrá un coste adicional de un 31% aproximadamente en concepto de seguros sociales. La parte del trabajador se le descuenta en cada nomina y la empresa tienen la obligación de ingresarlos junto con sus aportaciones empresariales.

El gasto de los seguros sociales correspondientes a la cuota empresarial se divide en las siguientes partidas:

- Cotizaciones por contingencias comunes: Se aplica el 23,60% del sueldo bruto.
- Cotizaciones por formación: Se aplica el 0,60% del sueldo bruto.
- Cotizaciones por desempleo: Se le aplicara un 5,50% en contratos indefinidos y 6,70% para contratos temporales.
- Cotizaciones por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales: El porcentaje depende de las tablas de cotización para cada actividad, cuanto mas riesgo de accidente o enfermedad tenga un sector mayor será el porcentaje. (Ejemplo: 1.5% para trabajadores de oficina, 6,7% para construcción)
- Cotización al Fondo de Garantía Salarial (FOGASA): Se le aplica el 0,20% del sueldo bruto
- Mecanismo de equidad intergeneracional (MEI): Se le aplica el 0,58% al sueldo bruto.

#### **4.4. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles, conocido comúnmente como IBI, es un impuesto local que grava la propiedad de bienes inmuebles, como viviendas, locales comerciales, terrenos, etc. Este impuesto se basa en el valor catastral de los inmuebles y es gestionado por los ayuntamientos. Una sociedad debe hacer frente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los siguientes casos:

1. Poseer bienes inmuebles: Si la sociedad es propietaria de bienes inmuebles, ya sean destinados a su actividad empresarial (locales, oficinas) o como inversión (terrenos, propiedades para alquiler), estará sujeta al pago del IBI.
2. Usar inmuebles en su actividad: Si la sociedad utiliza bienes inmuebles en el desarrollo de su actividad comercial, industrial o de servicios, también deberá hacer frente al IBI correspondiente a esos inmuebles.
3. Ser titular de concesiones administrativas: En caso de que la sociedad sea titular de concesiones administrativas sobre bienes inmuebles, como concesiones de uso o aprovechamiento, es probable que se requiera el pago del IBI.

Es importante que las sociedades estén al tanto de sus obligaciones fiscales respecto al IBI y cumplan con el pago correspondiente para evitar posibles sanciones o recargos.

#### **4.5. IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES.**

El impuesto sobre transmisiones patrimoniales es un tributo que grava las transmisiones de bienes y derechos que realizan tanto personas físicas como jurídicas. En el caso de las sociedades mercantiles, éstas deben hacer frente al impuesto sobre transmisiones patrimoniales en situaciones como la compra de inmuebles, la adquisición de activos financieros, la transmisión de participaciones sociales, entre otros. Es importante tener en cuenta las normativas específicas de cada región, ya que las condiciones y tasas impositivas pueden variar.

## **CAPITULO 5. CONCLUSIONES.**

Como conclusión, después de haber analizado las ventajas y desventajas de iniciar una actividad como trabajador autónomo, o creando una sociedad mercantil y explicado los diferentes impuestos a los que tienen que hacer frente cada uno de ellos, cabe destacar que no hay una respuesta general a cuál de las dos opciones es la mejor.

Si no que dependiendo de diferentes factores como puede ser el tipo de actividad, el número de socios, los trabajadores necesarios para comenzar la actividad o si requerirá de financiación externa será más beneficioso uno u otro caso.

En el aspecto fiscal para ciertas actividades y comercios como los bares o pequeños minoristas, el régimen especial de trabajadores autónomos les da ciertas ventajas tributarias en regímenes especiales como la estimación objetiva y el Régimen de recargo de equivalencia.

Si los beneficios de un trabajador autónomo aumentan en consideración también aumentara el tipo de IRPF a pagar, llegando en el mayor tramo al 47%. En estos casos puede ser mejor optar por crear una sociedad ya que los beneficios tributan al 23%.

A demás, las sociedades tienen la ventaja de que los socios que desempeñen funciones de administración o dirección pueden tener una nómina, que debe ir a valor de mercado para evitar fraudes, ya que supone un gasto en la empresa y por la tanto minora los beneficios y la cuota del impuesto de sociedades.

Para terminar, con este trabajo de fin de grado se ha intentado explicar los diferentes ventajas y desventajas de iniciar una actividad de una u otra forma de una forma sencilla y explicar las obligaciones fiscales tanto de trabajadores autónomos como de las sociedades mercantiles.

## BIBLIOGRAFIA:

AGENCIA TRIBUTARIA. MANUAL PRACTICO RENTA 2023. [Consulta: 23 junio de 2024]. Disponible en: <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/Ayuda/23Manual/100.html>

AGENCIA TRIBUTARIA: Capitulo 16. Deducciones generales de la cuota en el ejercicio 2023. [Consulta: 23 junio de 2024]. Disponible en: <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/ayuda/manuales-videos-folleto/manuales-practicos/irpf-2023/c16-deducciones-generales-cuota.html>

AGENCIA TRIBUTARIA: Capitulo 6. Rendimientos de actividades económicas. Cuestiones generales. [Consulta: 23 junio de 2024]. Disponible en: <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/ayuda/manuales-videos-folleto/manuales-practicos/irpf-2023/c06-rendimientos-actividades-economicas-cuestiones-generales.html>

AGENCIA TRIBUTARIA: IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. Que es la base imponible y como se determina el Impuesto sobre Sociedades. Tipo impositivo. [Consulta: 24 junio de 2024]. Disponible en: <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/impuesto-sobre-sociedades/que-base-imponible-se-determina-sociedades.html>

AGENCIA TRIBUTARIA: ¿Que impuestos hay? [Consulta: 24 junio de 2024]. Disponible en: [https://www.agenciatributaria.es/AEAT\\_educacion/Profesores\\_VT3\\_es\\_ES.html#:~:text=El%20IVA%20grava%20las%20entregas, fuera%20de%20la%20Uni%C3%B3n%20Europea.](https://www.agenciatributaria.es/AEAT_educacion/Profesores_VT3_es_ES.html#:~:text=El%20IVA%20grava%20las%20entregas, fuera%20de%20la%20Uni%C3%B3n%20Europea.)

AGENCIA TRIBUTARIA: ¿Qué es el IVA? [ Consulta: 19 junio de 2024]. Disponible en: <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/ayuda/manuales-videos-folleto/manuales-practicos/manual-iva-2021/capitulo-2-introduccion/que-iva.html>

AGENCIA TRIBUTARIA: Manual práctico del IVA 2023. Novedades a destacar 2023. [Consulta: 19 junio de 2024]. Disponible en: <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/ayuda/23manual/IVA.html>

AGENCIA TRIBUTARIA: Capitulo 6. Los regímenes especiales de IVA. [ Consultado: 20 junio 2024]. Disponible en: <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/ayuda/manuales-videos-folleto/manuales-practicos/manual-iva-2023/capitulo-06-regimenes-especiales-iva.html>

SEGURIDAD SOCIAL. Bases y tipos de cotización 2024. Régimen especial para trabajadores autónomos. [Consulta: 25 junio de 2024]. Disponible en: <https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/CotizacionRecaudacionTrabajadores/36537#36538>

SEGURIDAD SOCIAL. Bases y tipos de cotización 2024. Régimen general de la seguridad social. [Consulta: 25 junio de 2024]. Disponible en: <https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/CotizacionRecaudacionTrabajadores/36537#36538>

BANKINTER. BLOG DE ECONOMIA Y FINANZAS. Renta 2023. [Consulta: 26 junio 2024]. Disponible en: <https://www.bankinter.com/blog/finanzas-personales/casilla-renta-dividendos>

AYUDA T PYMES. Cuanto se paga de seguros sociales por cada trabajador. Febrero 2024. [Consulta: 26 junio de 2024]. Disponible en: <https://ayudatpymes.com/gestron/cuanto-se-paga-de-seguros-sociales-por-cada-trabajador/#:~:text=Contrato%20indefinido%3A%20la%20Seguridad%20Social,parcial%20subir%3%ADa%20un%201%25%20adicional.>

PELEGRINA RAFAEL. QUIPU BLOG. Impuesto de sociedades en 2024: Tipos y principales novedades. [Consulta: 25 junio 2024]. Disponible en: <https://getquipu.com/blog/novedades-impuesto-de-sociedades/>

LA REVISTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL. 5 pasos para darte de alta como autónomo. [Consulta: 14 junio 2024]. Disponible en: <https://revista.seg-social.es/-/5-pasos-para-darse-de-alta-como-aut%C3%B3nomo>

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO. Estructura dinámica empresarial en España. [Consulta: 8 junio 2024]. Disponible en: [https://industria.gob.es/es-es/estadisticas/Estadisticas\\_Territoriales/Estructura-Dinamica-Empresarial-2022.pdf](https://industria.gob.es/es-es/estadisticas/Estadisticas_Territoriales/Estructura-Dinamica-Empresarial-2022.pdf)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Trabajadores y trabajadoras autónomos, personas físicas, en alta en la seguridad social. [Consultado: 8 junio 2024]. Disponible en: [https://www.mites.gob.es/ficheros/ministerio/sec\\_trabajo/autonomos/economia-soc/autonomos/estadistica/2023/1TRIMESTRE/RESUMEN\\_DE\\_RESULTADOS\\_1er\\_TRIM\\_2023.pdf](https://www.mites.gob.es/ficheros/ministerio/sec_trabajo/autonomos/economia-soc/autonomos/estadistica/2023/1TRIMESTRE/RESUMEN_DE_RESULTADOS_1er_TRIM_2023.pdf)

INFOAUTONOMOS. Estimación directa u objetiva. ¿Cuáles son las diferencias? [Consultado: 14 junio 2024]. Disponible en: <https://www.infoautonomos.com/blog/estimacion-directa-u-objetiva-diferencias/>

GALINDO FELIPE JOSE MIGUEL. Integración de las cotizaciones sociales y el impuesto sobre la renta de las personas físicas. Análisis y propuestas para España. [Consultado en: 19 junio 2024]. Disponible en: <https://revistas.cef.udima.es/index.php/RCyT/article/view/19339>

INFOAUTONOMOS. Tarifa plana de 80 euros para autónomos 2024. [Consultado: 19 junio 2024]. Disponible en: <https://www.infoautonomos.com/seguridad-social/tarifa-plana-autonomos/>

DOBAÑO ROGER. QUIPU BLOG. Ventajas e inconvenientes de ser autónomo: ¿Cuáles son? [Consultado: 18 mayo 2024]. Disponible en: <https://getquipu.com/blog/ventajas-e-inconvenientes-de-ser-autonomo-2/>

INFOAUTONOMOS. Sociedad Limitada: características y ventajas. [Consultado 18 mayo 2024]. Disponible en: <https://www.infoautonomos.com/tipos-de-sociedades/sociedad-limitada-caracteristicas-ventajas/>

GESTORUM. Las ventajas y desventajas de constituir una sociedad limitada frente a otras formas jurídicas. [Consultado: 25 mayo 2024]. Disponible en: <https://www.gestorum.es/ventajas-desventajas-construir-sociedad-limitada-frente-formas-juridicas/>